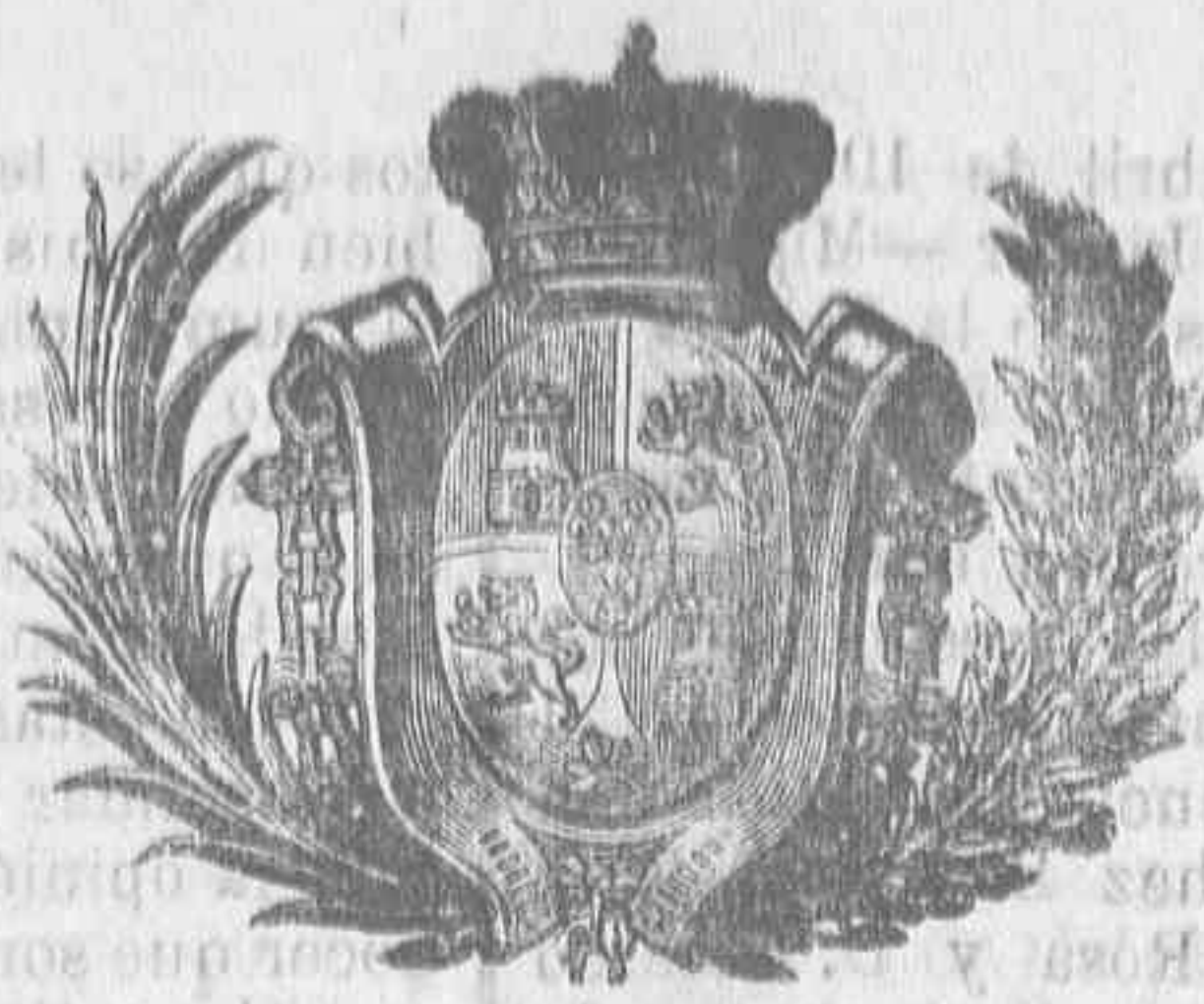


Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Comercio.

NUMERO 172.

Sábado 26 de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 25 de Octubre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.^o

Decretada por el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara la suspensión interina de D. Pedro Tomás Rodríguez, en el ejercicio del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo, por haber sido declarado procesado en causa que se le sigue por lesiones; con esta fecha se comunica por este Gobierno dicha suspensión, ordenando ocupe la presidencia interina de la citada Corporación, el concejal que por ley le corresponda.

Lo que se hace público por este medio á los efectos procedentes

Cáceres 24 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 278, correspondiente al día 5 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada por V. S. en 7 de Septiembre de

1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada en 7 del actual por el Gobernador de Cáceres; de los antecedentes resulta:

Que dicha suspensión se basa, entre otros hechos, en los siguientes: aparecer varios libramientos de pagos por obras sin justificante alguno; no haber ingresado el Alcalde 410 pesetas, que como tal, y para el Ayuntamiento, recibió; no acreditar la entrega de un saldo que aparece en contra del Recaudador de consumos; llevar la contabilidad en sólo borradores con frecuentes enmiendas y raspaduras, y tener desatendidos los pagos por instrucción y beneficencia, cargos éstos á los que no respondieron satisfactoriamente, en la audiencia que les fué dada, los Concejales suspensos, sin conseguir tampoco desvirtuarlos en el recurso de alzada, que falto de todo justificante, han elevado luego á ese Ministerio

Es de notar que habiendo instruido el expediente origen de la suspensión un Delegado del Gobernador, aquél dió órdenes al Alcalde en cuanto al uso de las atribuciones de éste, llegando á prohibirle ordenar pagos con cargo á los fondos del corriente año, interin el Gobernador resolvía,

La Subsecretaría de esa Ministerio opina que debe confirmarse la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183, 189 y concordantes de la ley municipal:

Considerando que en los cargos antes expresados hay no sólo causa grave para suspender al Alcalde como tal, siendo también motivo bastante para imponer desde luego igual correctivo á los Concejales, ya que en esos hechos existen negligencia y aun abusos en el manejo de fondos, de tal importancia que algunos pudieran caer bajo la competencia de los Tribunales;

Considerando que si bien parece probable inspirase al Delegado, al dar las órdenes de que se ha hecho mención, un buen deseo de evitar

abusos que él temiera, es lo cierto que, saliéndose de sus atribuciones, limitadas á la inspección, entró en las del Alcalde, á quien debió dejar en el uso de ellas, si bien con la responsabilidad consiguiente;

La Sección opina que procede:

1.^o Resolver, en cuanto á la suspensión, como la Subsecretaría propone; y

2.^o Apercibir al Delegado por el motivo ya expuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—GONZÁLEZ.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Instituto Geográfico y Estadístico

de la provincia de Cáceres.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Circular.

La Dirección general de este Instituto ha dispuesto que se distribuya entre los Maestros de instrucción primaria de esta provincia el Nomenclátor de la misma, correspondiente al año de 1888, último que se ha publicado, entregando al efecto un ejemplar á cada maestro, quien lo recibirá por conducto del Alcalde de la respectiva localidad.

No habiéndose recibido en esta oficina para dicho objeto mas que 222 ejemplares de la obra de que se trata, y existiendo en algunos distritos más de un Maestro, se ha creído oportuno que en las localidades que se encuentren en este caso, se entregue el ejemplar al Maestro de mayor categoría, y si hubiere varios de igual categoría, al más antiguo de la superior de ellas.

Por consiguiente, recomiendo á los señores Alcaldes se sirvan cumplir este servicio con toda exactitud, á cuyo fin les participo que muy en breve comenzará la remisión del ejemplar correspondiente á cada Municipio, para que una vez en poder del Alcalde, lo haga llegar á

manos del funcionario á quien la Dirección general lo destina.

Cáceres 24 de Octubre de 1901.
—El Jefe de trabajos estadísticos,
Pío A. Rivas.

Rectificación.

En la Relación inserta en el número 171 de este periódico, correspondiente al día de ayer, se han deslizado las cuatro erratas siguientes:

Ayuntamiento de Almoharín.

En la población de Hecho dice 3.047 y debe decir 3.044.

Ayuntamiento de Berzocana.

En la misma dice 1.988 y debe decir 1.938.

Ayuntamiento de Casatejada.

En la de Derecho dice 1.142 y debe decir 1.542.

Ayuntamiento de Hinojal.

En la misma dice 1.447 y debe decir 1547.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

Cáceres.

Sesión celebrada por la Diputación provincial interina el día 30 de Abril de 1901.

Abierta la sesión á la hora de las veintidos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia se dió principio á la sesión, expresando dicho señor que hallándose enfermo el Sr. Presidente de edad, ajustándose al espíritu de la Ley, ya que no á su letra por no estar previsto este caso, se creía en el deber de concurrir á la sesión para designar el que hubiera de reemplazarle, é invitando al de mayor edad de los presentes que resultó ser el Sr. Carbajal á que ocupara la presidencia, abandonó el salón.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura del siguiente dictamen:

«Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de actas se han hecho cargo con el mayor detenimiento de las presentadas por

los señores Diputados electos por el distrito de Coria-Garrovillas D. Saustiano Rodríguez del Castillo, don Demetrio Gutiérrez Sánchez y don Rosendo García Flores; y no encontrando en ninguna de ellas cosa alguna que digna de mención sea, tienen por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva aprobarlas y admitir á dichos señores como Diputados provinciales por el expresado distrito. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo más acertado. Palacio provincial 25 de Abril de 1901.—Manuel Flores de Lizaur.—Eustasio de la Calle.—Miguel F. Lancho.»

El Sr. Enriquez dijo que usaba de la palabra, no para discutir el mal llamado dictamen suscrito por tres señores Diputados electos, sino para hacer constar su protesta y para pedir que la votación que recaiga sea nominal, debiendo al propio tiempo explicar su voto, que será negativo á causa de no poder abstenerse por exigencia de la Ley, el cual significa no oposición á la admisión de los Diputados que se propone, sino á que pase como dictamen el documento puesto á discusión que carece según deja indicado de los requisitos que la Ley exige.

A lo manifestado por el Sr. Enriquez digeron se adherían en un todo los señores Bueno, Higuero, Flores Galán y Millán.

El Sr. Lancho, dijo, como de la Comisión permanente de actas que los individuos de ella que suscribían el dictamen, tenían aprobada su elección y sido admitidos como Diputados, cual se mostraba en el acta de la sesión anterior de que se había dado lectura, careciendo por tanto de fundamento la propuesta hecha por el Sr. Enriquez.

Preguntándose por el Presidente si se aprobaba el dictamen, en votación nominal se acordó afirmativamente por 16 señores contra 5 en la siguiente forma:

Dijeron SI.

Fernández Lancho, Sánchez de la Rosa, García Flores, Castillo, Lizaur, Alemán, Sande, La Calle, Durán, Navarro, Martínez, Huertas, Sandoval, Breña, Bulnes, Sr. Presidente.

Dijeron NO.

Bueno, Enriquez, Flores, Higuero, Millán.

Dada lectura de los siguientes dictámenes, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, en votación nominal fueron aprobadas por los 16 señores que se hacen constar anteriormente, votado en contra los 5 que también se mencionan protestando de igual manera y explicando su voto el Sr. Enriquez á lo que se adhirieron Bueno, Higuero, Flores Galán y Millán y contestándole el Sr. Lizaur reproduciendo lo dicho por el Sr. Lancho.

«Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de actas se han hecho cargo con el mayor detenimiento de las presentadas por los señores Diputados electos por el distrito de Valencia de Alcántara-Alcántara D. Antolín Navarro de Sande, D. Felipe Alemán de Sande y D. Francisco Sandoval Rueda, y no encontrando en ninguna de ellas cosa alguna que digna de mención sea, tienen por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva aprobarlas y admitir á dichos señores como Diputados provinciales por el expresado Distrito. La Diputación resolverá como siempre lo más acertado. Palacio pro-

vincial 25 de Abril de 1901.—Manuel Flores de Lizaur.—Miguel F. Lancho.—Eustasio de la Calle.»

«Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de actas se han hecho cargo con el mayor detenimiento de las presentadas por los señores Diputados electos por el distrito de Plasencia-Jarandilla don Alejandro Sánchez Breña, D. Eloy Sánchez de la Rosa y D. Cesáreo Huertas Timón, y no encontrando en ninguna de ellas cosa alguna que digna de mención sea, tienen por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva aprobarlas y admitir á dichos señores como Diputados provinciales por el expresado Distrito. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo más procedente. Palacio provincial 25 de Abril de 1901.—Manuel Flores de Lizaur.—Eustasio de la Calle.—Miguel F. Lancho.»

Procediéndose acto seguido á la votación por papeletas del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación, resultaron elegidos Presidente D. Eloy Sánchez de la Rosa por 15 votos, Vicepresidente D. Felipe Aleman de Sande por 16 votos y Secretarios D. Francisco Sandoval Rueda y D. Juan de Sande Gazapo por 16 votos, habiendo resultado 5 papeletas en blanco y una con la designación del Presidente también en blanco.

Dada posesión á la mesa definitiva é invitado el Sr. Gobernador que ocupó la presidencia, se levantó el Sr. Sánchez de la Rosa que expresó lo hacía con gusto y sentimiento á la par, con gusto porque siempre satisfacía á la humana personalidad la distinción aunque fuera inmerecida, y con sentimiento por el temor de defraudar las esperanzas que habían podido concebirse al designarle para el difícil cargo para que acaba de ser elegido; da gracias á todos, á unos, por la confianza que en él han depositado y á los otros por la situación expectante que implica el voto en blanco, significativo á su juicio de esperar sus actos para juzgarle; expresa que su situación es difícil ante el decaído crédito de la Diputación que ha de procurar ante todo reanimar con la voluntad más decidida, ya que no separando por completo la política de la Administración, porque esto es más fácil decirlo que realizarlo, trazando una línea divisoria á que nunca alcance aquella; confiando en la cooperación de todos para ver realizado su ideal y concluyendo por saludar á los compañeros, á la Mesa interina y con especialidad á su respetable y anciano Sr. Presidente, al Secretario de la Diputación con cuyo auxilio cuenta y al dignísimo Sr. Gobernador civil, cuyas singulares dotes de ciencia y de competencia política ensalzó, las cuales le dan derecho á aspirar á los más elevados puestos en su carrera.

El Sr. Gobernador dijo, que nuevamente se veía en el caso de dirigirse á la Diputación, para cumplir deberes reglamentarios haciéndolo en la actualidad para abrir las sesiones del presente período semestral, en nombre del Gobierno de S. M. y aunque ha ofrecido expresar á la Corporación su pensamiento acerca de la marcha que debe seguir hoy 30 de Abril y al finalizar el día no había de quitarle el tiempo que necesitaba para ocuparse de asuntos muy apremiantes; sin embargo, algo ha de indicar de su pensamiento, porque si es frecuente hablar mal de las Corporaciones provinciales y la opinión se ha expresado en contra de ellas, es de notar que los defec-

tos que se les achacan nacen más bien de omisiones que de faltas en el cumplimiento de sus deberes, siendo necesario que la Diputación se penetre de esta verdad y se decida á quebrantar la rutina y rompiendo el estrecho marco en que se mueven estas Corporaciones aspirar á consolidar su existencia y á cambiar la opinión que habrá de reconocer que son organismos benéficos é insustituibles en las funciones que les competen; que así se lo promete y que en los ratos que ha dedicado al estudio de la administración provincial, ha concebido algo que cree provechoso y habrá de exponer á los señores Diputados antes de que den por terminadas sus tareas; concluyendo dando gracias á la Diputación por la cooperación que ciertamente habrá de otorgarle y le es necesaria en el desempeño de su cargo, y más especialmente al Sr. Presidente Sánchez de la Rosa, por los inmerecidos elogios que de él ha hecho, los cuales le privan de enaltecer las cualidades de dicho señor, para evitar que aparezcan sus frases de retorno á lo que no se siente inclinado.

Salió del salón el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Sánchez de la Rosa.

Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de Enero último, fué aprobada.

Manifestándose por el Sr. Presidente hallarse sobre la Mesa la memoria presentada por la Comisión provincial de los asuntos que deben tratarse en esta reunión, y que si como creía de ella estaban enterados los Sres. Diputados, podría prescindirse de su lectura y que los expedientes que en la misma se relacionan, pasaran á informe de las Comisiones respectivas; cuando éstas fueran designadas, se acordó afirmativamente.

Asimismo la Corporación quedó enterada de hallarse sobre la mesa el duplicado de la Memoria anual remitida por el Secretario de la Corporación al Ilmo. Sr. Director general de Administración en Enero último.

Inmediatamente se dió lectura del dictamen que á continuación se copia:

«Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de actas, han examinado las de la elección del distrito de la Capital, por donde aparecen electos D. Juan Palomar Gimenez, D. Nicolás Carbajal Cabrero, D. Fernando G. Becerra y D. Germán Millán Petit, cuya elección ha sido protestada entre otros motivos por haber estado ilegalmente constituidas las mesas electorales del pueblo del Casar, por no haber habido votación y además con relación á D. Nicolás Carbajal Cabrero y D. Juan Palomar Gimenez, porque con arreglo al art. 22 de la Ley provincial, no debe serle computable ningún voto por haber ejercido autoridad el primero, como Director que ha sido de este Instituto provincial y el segundo, como Magistrado Suplente de esta Audiencia; cuyas funciones ha desempeñado diversas veces en los seis meses últimos, formando parte de la Audiencia provincial y fallando asuntos á la misma encomendados. Dichas protestas y en especial las tres últimas, revisten excepcional importancia y pueden afectar bien parcial ó totalmente á la nulidad de la elección, por cuyo motivo los que suscriben califican de graves las actas de la elección del distrito de la Capital. Palacio provincial 25 de Abril de 1901.—Manuel Flores de

Lizaur.—Eustasio de la Calle.—Miguel F. Lancho.»

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Huertas impugnó las protestas que contra dicha elección se habían formulado, algunas de las cuales como la de haber estado en suspenso las garantías constitucionales en el período de la convocatoria, no afectaba á la elección ni podía apreciarse desde el momento en que el Gobierno ha consentido en que se verificaran y la de no haber dado posesión á los Concejales suspensos del Casar, tampoco constituía infracción alguna, por tratarse de Concejales suspensos por providencia judicial y no gubernativamente. Que en cuanto á las formuladas especialmente contra los señores Palomar y Carbajal, á causa de ser el primero Magistrado suplente y Director del Instituto el segundo, si bien no de la misma índole que las anteriores, creía que tampoco afectaban al resultado de la elección, como lo demostraban los precedentes sentados pues Magistrado suplente y á la vez Diputados han formado parte de la Corporación sin protesta ni reclamación de nadie, los señores Quirós y Gallego y en la actualidad, según los periódicos, forman parte de otras Diputaciones y por lo que se refiere á la autoridad del Director del Instituto, no comprende qué clase de coacción pueda ejercer sobre los electores, existiendo además en la Diputación el precedente reciente del Sr. Montánchez, Diputado provincial y Director del Instituto á la vez; creyendo en virtud de lo expuesto, que desvirtuada la gravedad de las protestas formuladas contra el acta del distrito de Cáceres, debe la Diputación aprobar la elección y admitir como Diputados á los por él electos.

El Sr. Lancho, de la Comisión, dijo que ésta se había limitado á declarar la gravedad de las actas, en virtud de las protestas formuladas, á fin de que fuera la Diputación definitivamente constituida la que las examinara y resolviera con arreglo á la Ley, como seguramente había de hacerlo con imparcial criterio.

El Sr. Enriquez usó de la palabra para hacer análogas manifestaciones á las que había consignado respecto de los demás dictámenes de la Comisión permanente de actas, á cuya manifestación se adhirieron los Sres. Flores Galán, Bueno é Higuero.

El Sr. Durán apoyó los razonamientos expuestos por el Sr. Huertas en pro de la validez de la elección, agregando, que aun supuesta la nulidad de la votación recaída en el pueblo de Casar de Cáceres, no afectaría al resultado de aquella.

Declarado el punto suficientemente discutido y preguntándose por el Sr. Presidente si se aprobaba la elección del distrito de Cáceres y la admisión como Diputados de los por él electos Sres. Carbajal, Palomar, García Becerra y Millán, en votación nominal se acordó afirmativamente por 15 señores contra 4.

Dijeron SI.

Fernández Lancho, García Flores, Rodríguez del Castillo, Alemán, Lizaur, Durán, La Calle, Sánchez Breña, Martínez, Bulnes, Huertas, Navarro, Sande, Sandoval, Sr. Presidente.

Dijeron NO.

Higuero, Enriquez, Flores Galán, Bueno.

Procedióse á la elección de turnos para componer la Comisión pro-

vincial de los Diputados electos, resultaron designados los señores siguientes por 15 votos, habiendo resultado 5 papeletas en blanco.

Primer turno de 1901 á 1902.

- D. Micolás Carbajal Cabrero. Miguel Fernandez Lancho. Alejandro Sanchez Breña. Francisco Sandoval Rueda.

Segundo turno de 1902 á 1903.

- D. Fernando Garcia Becerra. Rosendo Garcia Flores. Eustasio de la Calle Florez. Manuel Flores de Lizaur.

Tercer turno de 1903 á 1904.

- D. German Millan Petit. Demetrio Gutierrez. Eloy Sanchez de la Rosa. Felipe Aleman de Sande.

Cuarto turno de 1904 á 1905.

- D. Juan Palomar Gimenez. Salustiano Rodriguez del Castillo. Cesareo Huertas Timon. Antolin Navarro de Sande.

Procediéndose á la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial en votacion secreta, resulto designado don Miguel Fernandez Lancho por 14 votos, apareciendo en blanco 6 papeletas; levantándose dicho señor á dar las gracias á todos por la distincion que de él habian hecho, solicitando su cooperacion para llenar las funciones que se le encomienden.

Se acordó celebrar en el presente periodo dos sesiones en dias consecutivos no feriados, dando principio cada una á las diez y nueve.

Inmediatamente se acordó la votacion de las Comisiones permanentes en que la Diputacion ha de dividirse para el despacho de los asuntos, resultando nombradas las siguientes por 14 votos y 5 papeletas en blanco.

Comision de Gobernacion.

- D. Salustiano Rodriguez del Castillo. Manuel Martinez Cuadrado. Jose Florez Galan. Juan Palomar Gimenez. Felipe Aleman de Sande. Eustasio de la Calle Florez. Esteban Chamorro Martin.

Comision de Fomento.

- D. German Millan Petit. Manuel Florez de Lizaur y Ortiz. Demetrio Gutierrez Sanchez. Fernando Enriquez Gamino. Lucas Sanchez Abril. Alejandro Sanchez Breña. Juan de Sande Gazapo.

Comision de Hacienda.

- D. Nicolás Carbajal Cabrero. Antolin Navarro de Sande. Braulio Miguel Fernandez Lancho. Eloy Sanchez de la Rosa. Antonio Bulnes Duque. Cesareo Huertas Timon. Florencio Duran Martin.

Comision de Beneficencia.

- D. Fernando Garcia Becerra. Francisco Sandoval Rueda. Rosendo Garcia Flores. Antonio Bueno Arnalte. Alfonso Higuero Ayala. Manuel Flores de Lizaur y Ortiz. Marino Marin Dominguez.

Para formar parte de la Junta provincial del Censo en votacion nominal fueron elegidos los señores Sanchez Breña, Sandoval, Palomar

y Millan, que obtuvieron 5 votos cada uno.

Por los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, se acordó nombrar delegado al Sr. La Calle y para los de Cáceres al Sr. Durán, después de una breve discusion en que los Sres. Bueno y Enriquez pidieron se cumpliera el Reglamento que exige que sean vocales de la Comision provincial los que desempeñen dichos cargos, y los señores Huertas y Aleman que sostuvieron hallarse cumplido dicho precepto repetidamente por la Diputacion que era arbitra de modificarlo.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar una Comision para que estudie y proponga la reforma del Reglamento organico de la Diputacion, siendo designados para constituiria los Sres. Presidente, Sanchez Breña y Palomar; y á petición del Sr. Huertas se amplió el cometido de dicha Comision para la reforma del Reglamento de Beneficencia á la que con este objeto se agregaron el propio Sr. Huertas y el Sr. Millan.

Quedó enterada de la renuncia que el Sr. Sanchez de la Rosa hace del cargo de Diputado provincial por el distrito de Logrosan-Navalmoral, por haber aceptado la representacion del distrito de Plasencia-Jarandilla, por donde ha sido elegido, acordando declarar vacante el primer de dichos cargos.

Quedó enterada asimismo de haber renunciado el Sr. La Calle el cargo de Concejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Plasencia por haber aceptado el de Diputado provincial, y que así se participe al Ayuntamiento expresado á los efectos oportunos.

Inmediatamente se dió cuenta de la siguiente proposicion que sin discusion fué tomada en consideracion declara urgente y sucesivamente aprobada.

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial, que se sirva conceder al Sr. Presidente Ordenador de Pagos la autorizacion necesaria y prevista en el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que pueda emplear los medios coercitivos que considere precisos para la realizacion de los descubiertos á favor de la Corporacion. Palacio provincial 30 de Abril de 1901.—Felipe Aleman, Florencio Duran, Alejandro Sanchez Breña.»

Y por último, se acordó conceder al Sr. Higuero licencia para ausentarse de esta Capital.

Y siendo las veinticuatro, se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo Tuñon.

Delegacion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular fecha 17 del actual, dice á esta Delegacion lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses del cupon núm. 2 de los titulos de deuda amortizable al 5 por 100 y los titulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el dia 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de ayer, esta Direccion general, en virtud de la autoriza-

cion que se le ha concedido por Real orden fecha 8 del corriente, ha acordado que desde el dia 1.º de Noviembre inmediato se reciban por esa Delegacion el referido cupon y los titulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 22 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Maria Travesí.

PRESIDENCIA

de la Comision de Evaluacion DE ESTA CAPITAL.

Anuncio.

Hallándose terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta capital y su término que ha de surtir efecto en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaria de dicha Comision por el término de ocho dias á contar desde el siguiente á el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinar sus cuotas y reclamar sobre cualquier error que advirtiesen en las operaciones aritméticas, según previene el art. 74 del vigente Reglamento de territorial.

Cáceres 22 de Octubre de 1901.—El Presidente, P. S., Antonio Ciprián.

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el dia cuatro de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el Juzgado municipal de Valdefuentes tendrá lugar la venta en pública subasta del inmueble que á continuacion se describe embargado á Domingo Solis Hidalgo, en causa sobre hurto, bajo las condiciones siguientes.

Dicha subasta es sin sujecion á tipo y con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Que el que desee interesarse en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble. Que no existen titulos de propiedad, de los que podrá proveerse el adquirente á su costa.

Psetas. Cts.

Una casa en la calle de San Agustin, en la villa de Valdepuentes, que linda por la derecha en trando, con otra de doña Consuelo Pavón; por la izquierda, con otra de Francisco Alvarado Solano, y espalda con otra de José Alvarado; tasada en mil diez pesetas. 1010 »

Dado en Montanchez a doce de Octubre de mil novecientos uno.—Alberto Cisneros.—De su orden, Paulino Rodriguez.

HERVÁS

Don Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: Que en los autos de juicio de abintestato por muerte intestada de Doña Antonia Peralejo Requejo, vecina que fué de esta villa, se han presentado en este dia, con el oportuno escrito pidiendo su aprobacion las operaciones divisorias de los bienes pertenecientes á la sociedad conyugal que la finada indicada tenía con Antonio Blazquez Peralejo y en su virtud se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Carrasco.—Hervás á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias á que se refiere, únase á los autos de su razón: pónganse dichas operaciones de manifiesto en la Escribania por término de ocho dias y hágase saber á las partes y al Ministerio Fiscal; publicándose en edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid. Lo acordó y firma su señoría.—Doy fé: Félix Carrasco.—Ante mí: Martin Diez.»

Lo que se hace público á los efectos prevenidos por si alguno de los herederos que se hallen ausentes y cuyo actual paradero se ignora se creyeran con derecho á impugnar dichas operaciones, lo verifiquen dentro del término fijado.

Dado en Hervás á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Félix Carrasco López.—De su orden, Martin Diez.

EDICTO

Don Antonio Alonso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 5 de Noviembre á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 9'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Lote único.

Pesetas Cts

9 kilogramos mimbres labrado en dos butacas usadas, tasadas en... 6

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Octubre de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

TASACION

Lote único.

Ptas. Cts.

Hago saber: Que el dia 5 de Noviembre á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 8'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Lote único.

Ptas. Cts.

Tres kilogramos de hojas y algunas flores artificiales, tasadas en... 5

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Octubre de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

Hago saber: Que el día 5 de Noviembre á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 7.901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Lote único.

Pets. Cnts.

165 gramos tejidos de algodón, confeccionado en dos pañuelos, dos cuellos y dos pares de puños, todo usado y un mapa de España, tasados en... 0 50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Octubre de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

ALCALDÍAS

ALCUESCAR

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.444 pesetas y 69 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma. Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el

arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.538 pesetas y 23 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo día á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Alcúescar á 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.—El Secretario, José Bote.

JARANDILLA

REPARTIMIENTO provisional para cubrir 7.000 pesetas presupuestadas en el municipal para 1902, con el fin de cubrir las atenciones de la Cárcel de partido y que se publica al efecto de que lo tengan presente los Ayuntamientos contribuyentes, que en breve han de concurrir á la Junta general del partido, para la discusión de cuentas y presupuestos que la competen.

	Cantidad correspondiente á cada pueblo en el próximo repartimiento.	
	Pesetas.	Cts.
Aldeanueva.....	603	40
Collado.....	248	80
Cuacos.....	507	40
Garganta la Olla.....	415	90
Guijo.....	185	70
Jaraiz.....	824	
Jarandilla.....	568	
Jerte.....	328	30
Losar de la Vera.....	806	40
Madrigal.....	158	70
Pasarón.....	340	
Robledillo.....	98	
Talaveruela.....	198	
Tornavacas.....	329	
Torremenga.....	107	40
Valverde.....	362	
Villanueva.....	763	80
Viandar.....	155	20
Total.....	7000	

Jarandilla á 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Garrido.—El Secretario, Francisco Aparicio y Sureda.

CALZADILLA

Pósito.

El 20 de Noviembre de once á doce de su mañana, se subastarán 31 fanegas de trigo y 18 de centeno, procedentes del caudal de este Pósito municipal, como mitad de creces, para atender con su importe al contingente y demás gastos del Es-

tablecimiento, sirviendo de tipo para la subasta el de 10 pesetas cada fanega de trigo y 5 pesetas cada una de centeno y bajo las demás condiciones que aparecen en el oportuno pliego, que aprobado por el Ayuntamiento se halla de manifiesto en esta Alcaldía, donde ha de verificarse el remate.

Calzadilla 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lúcas Hernández.

TRUJILLO

Cárcel del partido.

Confeccionado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto ordinario para atender á los gastos de la cárcel de este partido judicial en el inmediato año de 1902, se convoca por medio de la presente á todos los Ayuntamientos del mismo, con el fin de que concurra un representante de cada uno de ellos debidamente autorizado, al salón de sesiones de esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 31 del presente mes, para examinar, discutir y aprobar dicho proyecto y poderlo enviar después á la Superioridad.

Si en esta primera reunión no asistiera número suficiente, se celebrará la segunda el 7 de Noviembre inmediato y se tomará acuerdo con los representantes que concurran.

Trujillo 18 de Octubre de 1901.—E. Martínez.

TORREJONCILLO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta para el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico en esta localidad bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos y formado y aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate, á los efectos que previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días dicho pliego, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo estimen conveniente y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Torrejuncillo 22 de Octubre de 1901.—Pablo Sánchez.—El Secretario, Luis Serrano.

ALISEDA

Subasta de consumos.

El undécimo día de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este edicto, tendrá lugar en la Sala Consistorial desde las once hasta las doce y bajo el sistema de pujas á la llana ante una comisión del Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo á la exclusiva en su venta al por menor de las especies siguientes: carnes vacunas lanares y cabrias; aguardientes, alcohol y licores; vinos de todas clases y sal, cuyo arriendo se hace por tres años que empezarán desde 1.º de Enero de 1902 y terminará el 31 de Diciembre de 1904, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto que desde esta fecha se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispen-

sable para posturar el depósito previo del 5 por 100 del valor de la subasta.

Aliseda 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Holgado.—De su orden, José Muñoz Merino.

JARANDILLA

Carcelarios.

Formuladas las cuentas de gastos carcelarios del partido correspondientes á los años económicos de 1898-99, 99-900 y natural de 1900; y los proyectos de Presupuestos adicional de 1901 y ordinario de 1902, convoco á junta de partido judicial para el día 29 del corriente y hora de las diez del mismo en el salón de actos del Ayuntamiento.

Ruego á los señores Alcaldes de los Municipios que relaciono al final, se dignen nombrar un representante debidamente autorizado que concurra á la reunión de primera convocatoria, debiendo significarles que, de no reunir mayoría para determinar y puesto que convoco y cito también por oficios de hoy, se adoptarán acuerdos con los señores representantes que concurran.

También suplico que solventen sus descubiertos por atenciones del tercer trimestre, por ser de urgente necesidad.

Jarandilla, 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Manuel Garrido.

Señores Alcaldes de

- Aldeanueva de la Vera
- Collado
- Cuacos
- Garganta la Olla
- Guijo de Santa Barbara
- Jaraiz
- Jerte
- Losar de la Vera
- Madrigal de la Vera
- Pasarón
- Robledillo de la Vera
- Talaveruela
- Tornavacas
- Torremenga
- Valverde de la Vera
- Villanueva de la Vera
- Viandar

ALCOLLARIN

Extravío de semovientes.

En el día 13 de los corrientes se han extraviado al vecino de este pueblo D Rodrigo Bernardo Cuadrado los semovientes que á continuación se expresan, y como á pesar del tiempo transcurrido no se tengan noticias de su paradero, se publica este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de la provincia para que una vez insertado y llegue á conocimiento de las autoridades, puedan proceder á su busca y den cuenta á esta Alcaldía.

Señas de los semovientes.

Una jaca pelo melado, de siete años de edad, alzada próximamente la talla, sin hierro, pero algo amendrada de atrás.

Una potra pelo negro, edad de un año, alzada seis cuartas y media próximamente, sin hierro ni señas particulares.

Alcollarín y Octubre 17 de 1901.—El Alcalde, Andrés González.

CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TEST. Portal Llano, 19.